

C.E. Nº 231980

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 MAY 2017

VISTO: la realización de la presentación ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (DESC), a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, entre los días 31 de mayo y 1 de junio de 2017;-----

CONSIDERANDO: I) que la señora Subdirectora General para Asuntos Políticos y Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Consejero, Lic. María Alejandra Costa ha sido designada para presidir la Delegación uruguaya;-----

II) que el día 30 de mayo de 2017 se llevarán a cabo en la Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra reuniones de coordinación entre los integrantes de la delegación;-----

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, es de U\$S 365,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y cinco);-----

IV) que por razones de horarios de las reuniones la señora Lic. María Alejandra Costa deberá partir de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 28 de mayo de 2017, arribando a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, el día 29 de mayo de 2017, emprendiendo su regreso a la República el día 2 de junio de 2017, a la que arribará el día 3 de junio de 2017;-----

V) que al no pernoctar la señora Lic. María Alejandra Costa en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, los días 28 de mayo, 2 y 3 de junio de 2017, corresponde que los viáticos diarios sean abatidos en un sesenta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 146,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002, Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015 y Decreto 178/16 de 13 de junio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Designase en Misión Oficial a la señora Subdirectora General para Asuntos Políticos y Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Consejero, Lic. María Alejandra Costa, entre los días 28 de mayo y 3 de junio de 2017, para participar de la Presentación de Uruguay ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (DESC), a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética.-----

2°. El viático diario correspondiente a la señora Lic. María Alejandra Costa, por 4 (cuatro) días, (29, 30, 31 de mayo y 1° de junio de 2017) en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, por un monto de U\$S 365,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y cinco) y por 3 (tres) días, (28 de mayo, 2 y 3 de junio de 2017) por un monto de U\$S 146,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

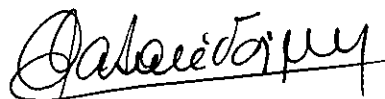
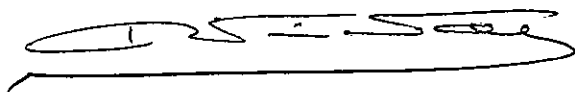
3°. El precio del pasaje aéreo correspondiente a la señora Lic. María Alejandra Costa, por el trayecto Montevideo-Ginebra-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 1.057,00 (dólares estadounidenses mil cincuenta y siete) y se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020